JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: HUAMAN CHAPPA Janina FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2024 09:24:52-0500

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

V° B°
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RENIEC

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 22 de Febrero del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000042-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000282-2024/OTI/UIST/RENIEC (09.feb.2024), y los Memorandos N° 000331 y 000336-2024/OTI/UIST/RENIEC (15.feb.2024), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico Nº 000026-2024/OAF/USGCP/RENIEC (20.feb.2024), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandos N° 000282, 000331 y 000336-2024/OTI/UIST/RENIEC se alcanza el Informe Nº 000007-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (08.feb.2024), y los Informes Nº 000009 y 000010-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (15.feb.2024), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Diez** (**10**) bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: OQaLxt4eHw

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envié a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHCH/JAA/jdrv

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: OQaLxt4eHw

ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 042-2024/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
01	74081850-0032	DISCO DURO EXTERNO	NETWORK	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.24	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74084775-0731	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74088187-0925	MONITOR PLANO	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.64	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74088187-2389	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74088187-3551	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74088187-3721	MONITOR PLANO	HYUNDAI	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	3.70	0.0037	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74088187-4956	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	399.85	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74088187-4980	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	399.85	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74088187-5140	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088187-5272	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					2,015.38				10	34.29	0.0343		

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: OQaLxt4eHw